



RADICADO: 05001 3110 005 **2017 00568** 00

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LUZ YERLI CARDONA ARDILA
Demandado	IVÁN HUMBERTO LOAIZA GARCÍA
Radicado	05001 3110 005 2019 00898 00.
Interlocutorio	Nº 606 de 2023
Decisión	RESUELVE MEMORIAL

En atención a lo peticionado por la apoderada de la parte actora en el escrito obrante a folios 4 del expediente digital, se le hace saber que en esta clase de procesos no es procedente la inscripción de la demanda en un inmueble que no sea parte de la sociedad conyugal o de una de las partes, demandante o demandado, por lo que deberá solicitar la medida cautelar de forma correcta proa proceder a decretarla; igualmente, se ordena librar nuevamente oficio a la Secretaría de Movilidad de Sabaneta comunicando el embargo de la motocicleta de placas HCJ-56D, teniendo en cuenta la aclaración que fuera realizada por la togada.

De otro lado, se requiere a la parte demandante a efectos de que proceda a dar cumplimiento al auto admisorio de la demanda, es decir, notificar personalmente al accionado, toda vez que el mismo es de carga expresa de la parte actora, para lo cual se le concede el término de treinta (30) hábiles, so pena de decretar el Desistimiento Tácito en este proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por la señora LUZ YERLI CARDONA ARDILA en contra del señor IVÁN HUMBERTO LOAIZA GARCÍA, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

TD.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac29049882199140a767137b1a0070b05cc00ae201cc1b544c5af51565695541**

Documento generado en 26/07/2023 01:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>